

Informe sobre la declaración de BIC del edificio del Ayuntamiento de Llíria

Autor: Comissió de Llegat Històric i Artístic

Coordinadores: Ricardo Bellveser Icardo y Carmen Morenilla Talens

Aprobación: Pleno de 22 de diciembre de 2006

1. Justificación

Con fecha de registro 27 de octubre de 2006 entra en el CVC escrito del Director General de Patrimonio Cultural Valenciano y Museos con la petición de informe preceptivo del CVC sobre la propuesta de declaración de BIC con categoría de Monumento del Ayuntamiento de Llíria. Se trata de una nueva propuesta de declaración de BIC del citado edificio, habiéndose iniciado la primera el 21 de octubre de 1982.

En uso de sus competencias el Presidente de CVC remite a la Comisión de Patrimonio y Legado Histórico la realización del preceptivo informe, asunto que es asumido en la sesión ordinaria de noviembre de 2006.

La Comisión de Patrimonio y Legado Histórico delega en los Srs. Bellveser y Morenilla la realización del informe, que deberá ser sometido a la siguiente sesión de la comisión. Los Srs. Bellveser y Morenilla, que ya habían visitado en calidad de Consellers del CVC el Ayuntamiento de Llíria, leída la documentación aportada por la Dirección General, proceden a una segunda visita tanto del edificio propuesto para BIC como de su entorno de protección; son acompañados en esta visita por los Concejales Dña. Remedios Masolari (Concejal de Urbanismo) y D. Miguel Cortés (Concejal de Patrimonio), y por el arqueólogo municipal, D. Vicent Escrivà, y la Técnica en Gestión Cultural, Dña. M^a José Llopis, quienes aportaron cuanta información precisaron los Consellers.

El día 13 de diciembre de 2006 la Comisión estudia (y aprueba) el siguiente informe que es remitido a la Comisión de Gobierno para su traslado y aprobación, si procediera, en la siguiente sesión del Pleno de CVC.

2. Información

2.1. Sobre el edificio

El Ayuntamiento viejo de Llíria es un edificio construido entre 1596 y 1602 para cumplir las funciones de almodín, prisión, cámara de Jurados y sala del Consejo. En la actualidad sigue teniendo un aspecto de gran dignidad, en un estilo adscribible al tardía Renacimiento, con influencias manieristas (por ejemplo, en la posición no central de la puerta principal o en la irregular disposición de los ventanales del segundo piso), exento, de planta rectangular de unos 29'50 por 11'50 y 14'50 m de altura de cornisa de tres plantas y cubierta de teja árabe a cuatro aguas sobre la que sobresale un pequeño mirador al que se accede por una escalera de caracol que parte de la última planta. La fachada principal está blasonada con el escudo de la villa, rematada por el arquerío típico del siglo XVI y orientada a oeste, recayendo en la plaza Mayor.

La planta del edificio consta de dos crujías formadas por los muros de carga que constituyen fachadas y un muro central perforado en arcos de medio punto en el almodín y en el vano de acceso a la escalera; en la segunda planta se realizó en épocas anteriores una apertura del muro central, que ha sido convenientemente restaurada, y en la tercera desaparece dejando cuatro pilares rectangulares sobre los que se apoya el magnífico viguerío de la cubierta, que se encuentra en un perfecto estado de conservación.

El edificio está construido a cal y canto en sus lienzos de pared y ángulos de madera y entre estos forman bóvedas de rasilla. El conjunto se remata con la arquería típica del siglo XVI, que recorre el perímetro de la obra. La portada es plateresca de medio punto entre pilastras toscanas, con triglifos, ático sobre

entablamento coronado por cráteras y el escudo de la ciudad sostenido por dos querubines, sobre el cual se encuentra la moldulación del balcón principal.

El edificio conserva grafitos que representan anotaciones de finales del siglo XVII en las paredes del al mudín, perfectamente rescatados y conservados en la restauración, y efigies de ciudadanos de la villa que murieron durante las guerras carlistas, ubicados en el techo del salón de plenos. También incluye tres rejas exteriores originales y la reja de la barandilla de la primera mitad del siglo XX, así como varias puertas de los siglos XVII y XVIII y la puerta principal original, a la que se ha sometido a un proceso posterior de restauración que ha eliminado los aldabones y ha colocado una placa de madera exterior protectora, aunque en el interior se encuentra restaurada en su aspecto original.

2.2. Sobre el entorno de protección

El entorno de protección que se propone en el informe de la Dirección General, sigue los criterios habituales y se propone la normativa acorde según la Ley de Patrimonio Valenciano vigente.

3. Consideraciones

3.1. El edificio ha sido sometido a una restauración que, en términos generales, parece satisfactoria, a lo largo de la cual se ha incorporado elementos que aparecieron, a la vez que se eliminó efectos negativos de intervenciones anteriores; incluya la adecuación a las normas de accesibilidad mediante un ascensor externo.

El uso del edificio es adecuado a su valor patrimonial y a las circunstancias históricas de su construcción y usos posteriores.

Se ha procedido posteriormente a algunas actuaciones menores no incluidas en el informe de la Dirección General, como la eliminación de la chapa de protección de la puerta principal y su sustitución por una tabla de manera, en la que, por cierto, se ha colocado un pomo que afea el resultado. También cabría tener en cuenta la

coherencia del mobiliario en uso con la carácter de BIC del edificio, sin por ello renunciar a su funcionalidad.

3.2. El entorno propuesto es ya parcialmente entorno de protección de BIC, ya sea de la Iglesia Arciprestal, ya sea de la Iglesia de la Sangre. Se trata de edificios privados de alturas desiguales, cuyos bajos en el caso de los recayentes a la plaza Mayor y su prolongación hasta la plaza del 9 d'octubre están dedicados a actividades comerciales; muy pocos, aunque significativos para el mantenimiento del valor patrimonial del entorno, están en este momento deshabitados. Cabe recordar que el Mercado Municipal está ubicado en los bajos y sótano del actual Ayuntamiento, situado en la misma plaza, y que los jueves se realiza en la plaza mercado de calle, por lo que la zona afectada es un espacio de una intensa vida comercial.

El entorno de la parte posterior del edificio, las calles que suben a la Iglesia de la Sangre en pendiente muy pronunciada, mantienen en mayor grado el estilo originario y el uso es exclusivamente viviendas particulares y oficinas municipales.

En la visita se ha podido comprobar que el entorno propuesto, sobre todo en la calle Mestre August Roca, la plaza Mayor y su prolongación hasta la plaza del 9 d'octubre, ha sufrido intervenciones recientes muy negativas. En algunos casos se trata de intervenciones menores y reversibles en edificios de planta baja y una o dos plantas de altura, como la eliminación de puertas, herrajes o carpintería originales, que han sido sustituidos por otros totalmente improcedentes, o el chapado de fachadas, etc.

En otros casos, en cambio, los edificios originales han sido sustituidos por fincas de nueva construcción con varias alturas que no tienen en cuenta ni la dignidad del lugar en que se encuentran ni guardan ningún valor estético. Parece contradictorio al espíritu de la ley que las normas de protección del entorno BIC, que buscan preservar el valor patrimonial del mismo, lleven a conservar edificios que atentan contra ese mismo valor patrimonial, lo que nos lleva a plantear la necesidad de una reconsideración del grado de protección de los citados edificios, así como la conveniencia de establecer normas al respecto.

Se ha comprobado también el abusivo uso de carteles comerciales de gran tamaño y colores y formas vistosos y discordantes entre si en los numerosos y muy variados comercios de la zona, que salvo escasa excepciones no se adecúan al valor patrimonial de la misma. Lo mismo cabe decir del abundante mobiliario urbano (en especial papeleras y depósitos varios), ubicado en la cercanía o justo delante de la fachada del Ayuntamiento. Todos estos elementos, así como la ubicación en la plaza del mercadillo, en unos casos afean, en otros impiden la correcta visión del edificio y del entorno.

4. Conclusiones

Estudiada la documentación y visitado el edificio propuesto para BIC y su entorno de protección, la Comisión de Legado acuerda:

1. Informar favorablemente la propuesta de declaración de BIC del Ayuntamiento de Llíria.

2. Con respecto al entorno de protección propuesto y con vistas a la realización del preceptivo Plan de Protección, el CVC acuerda:

2.1. Recordar la conveniencia de que el mobiliario, cartelería y otros aditamentos que se incorporan o están incorporados al edificio, guarde coherencia con el estilo del edificio. En lo que hace al mobiliario urbano y a la cartelería comercial, dada la densidad de la misma, su heterogeneidad y la intensa actividad comercial de la zona, y con el fin de evitar demoras en la aplicación de las modificaciones a introducir y en las futuras actuaciones, sería conveniente que la Dirección General estudiara la posibilidad de delegar en la corporación municipal las autorizaciones oportunas, tras fijar la Dirección General las normas generales de obligado cumplimiento.

2.2. Aconsejar una reconsideración de la propuesta de entorno y del grado de protección de cada uno de los edificios que tenga en cuenta la existencia de inmuebles sin valor patrimonial ni estético, cuya conservación inalterada

no colabora a preservar el estilo constructivo que debió tener la zona, y que ya en el momento actual impiden la visión del Ayuntamiento, por lo que el grado de protección de los mismos y la normativa aplicable a las modificaciones debería ser diferente; en todo caso cabría plantearse la posibilidad de que en las eventuales obras que se realizaran, se obligara a introducir cambios que mejoraran la integración de estos edificios en el conjunto.

2.3. Aconsejar el estudio de posibles medidas que favorecieran el adecuado mantenimiento de los edificios que conservan un aspecto acorde al valor patrimonial del Ayuntamiento, en algunos de los cuales se han realizado modificaciones que son reversible, mientras que en otros es evidente la necesidad de mejoras que garanticen su conservación. Para estos casos cabe recordar que el CVC emitió un informe en el que recomendaba a la Generalitat Valenciana el estudio de medidas de apoyo a los propietarios de bienes protegidos.

Informe realizado por los consellers Ricardo Bellveser y Carmen Morenilla y sometido a consideración de la Comisión de Patrimonio y Legado Histórico el 13 de diciembre.

Enviar a: Dirección General de Patrimonio, Ayuntamiento de Llíria, Federación de Municipios de Comunidad Valenciana.